

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180070500



Fecha: 2:30 p.m. del 9 de junio de 2020

Demandante: Luis Alfredo Quintana Naranjo

Demandado: PAR Telecom

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada Par Telecom	X	
Parte Demandada Min. Hacienda	X	

Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X

Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas

Parte Actora:	SI	NO	Folio
Documentales	X		82 a 83

Parte Demandada Par Telecom	SI	NO	Folio
Documentales	X		104 a 105

Parte Demandada Min. Hacienda	SI	NO	Folio
Documentales	X		276

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que solo existen pruebas documentales, se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia del derecho, propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER al **Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación –PAR-** y a **La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales-**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **LUIS ALFREDO QUINTANA NARANJO**, conforme a lo motivado.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: En caso de no ser apelada esta decisión, se ordena el **ENVÍO** del expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante, para ante el H. Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Sin recursos, se remite el expediente en grado jurisdiccional de consulta ante el Superior.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA